UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del grado en Abogado.

TÍTULO:

"Los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado en la legislación penal Ecuatoriana".

AUTOR:

Mario Oswaldo Andrade Estrada

TUTOR:

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.

GUARANDA – ECUADOR

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, MSc. Marco Vinicio Chávez Taco, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el Sr. Mario Oswaldo Andrade Estrada, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: "LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA"; misma que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.
Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Mario Oswaldo Andrade Estrada, portador de la cédula No. 0250033834 egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA";** ha sido realizada por mi persona con la dirección del tutor MSc. Marco Vinicio Chávez Taco docente de la carrera señalada, por lo tanto, es de mi autoría.

En tal sentido, debe dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica tanto de libros, publicaciones y demás acorde de esta investigación.

Atentamente:

Mario Oswaldo Andrade Estrada
Autor

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20240201003P01973

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
MARIO OSWALDO ANDRADE ESTRADA
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002-000013259
DI: 2 COPIA

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor MARIO OSWALDO ANDRADE ESTRADA, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudadela Los Trigales, casa número trece de la manzana cinco, ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, con celular número 0958736758, correo electrónico andrademoae98@gmail.com, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente proyecto, con el tema: "LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA", previo la obtención del título de Abogado, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar** es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

MARIO OSWALDO ANDRADE ESTRADA
C.C.0250033834

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



NOMBRE DEL TRABAJO

Tesis Mario Andrade (2).docx

AUTOR

Mario Andrade (observaciones)

RECUENTO DE PALABRAS

14227 Words

RECUENTO DE CARACTERES

77433 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

70 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

975.7KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 29, 2024 5:17 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 29, 2024 5:18 PM GMT-5

3% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 3% Base de datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados

Excluir del Reporte de Similitud

- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Fuentes excluidas manualmente
- Bloques de texto excluidos manualmente

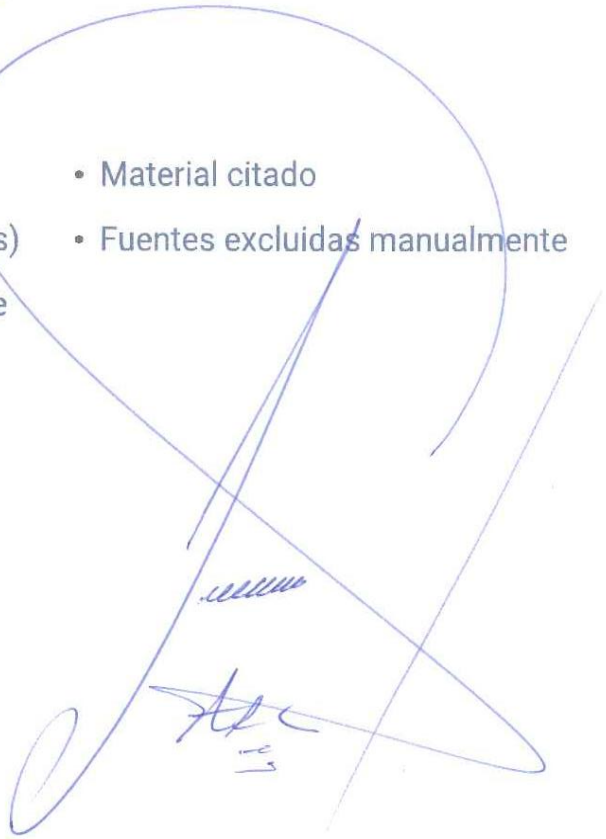

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Mario Oswaldo Andrade Estrada, portador de la Cédula de Identidad No 0250033834, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado en la legislación penal Ecuatoriana,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

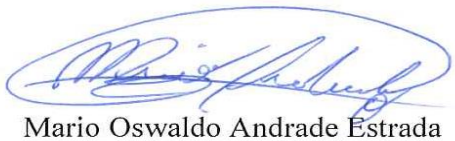

Mario Oswaldo Andrade Estrada

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

La presente investigación se la dedico al ser todo poderoso Dios, por brindarme la sabiduría necesaria para enfrentar los diferentes obstáculos que llegan a presentarse en el desarrollo de una investigación, así como el apoyo incondicional de mis padres Juanita y Hugo; ya que con su amor y fortaleza me han permitido poder llegar a culminar este proceso de aprendizaje académico y darles una satisfacción en la vida, de igual manera a mis hermanos Anita y Fernando que con sus consejos me han enseñado varias lecciones de vida.

Mario Oswaldo

AGRADECIMIENTO

Quiero poder agradecer a Dios por permitirme llegar a estas instancias del proceso académico y ser mi guía en este camino lleno de enseñanzas y de superación personal al poder brindarme claridad y serenidad a lo largo de este proceso.

A mi Docente Tutor, MSc. Marco Vinicio Chávez Taco por ser parte de este proceso académico, y que ha generado respeto y amistad, que ha sido importante sus conocimientos para llegar a suplir las complejidades que se pueda tener en el presente trabajo de investigación.

Mario Oswaldo

TABLA DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA..... I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO V

CAPITULO I - PROBLEMA 1

1.1. Resumen – abstract 1

1.2. Introducción 5

1.3. Planteamiento del problema.....7

1.4. Formulación del problema 10

1.5. Hipótesis 10

1.6. Variables de la Investigación 10

1.6.1. Variable Independiente (Causa).....10

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) 10

1.7.Objetivos de la investigación 11

1.7.1.Objetivo General.....11

1.7.2.Objetivos Específicos: 11

1.8.Justificación 11

CAPÍTULO II 14

2.1. Marco Histórico 14

2.2. Marco Teórico.....17

2.2.1. El procedimiento Penal 17

2.2.2. Procedimiento Ordinario.....18

2.2.3. Procedimientos Especiales.....20

2.2.4. El procedimiento Abreviado 21
2.2.5. Caracteristicas del procedimiento Abreviado 23
2.2.6. El procedimiento abreviado en el proceso penal ecuatoriano.....24
2.2.7. La víctima 25
2.2.8. Derechos de la víctima en el proceso penal ecuatoriano 26
2.2.9. Sentencia Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México..27
2.2.10. Jurisprudencia Corte Constitucional del Ecuador.....28
2.2.11. La reparación Integral.....29
2.2.12. Derechos de la víctima en la aplicación del procedimiento abrevido...30
Capitulo III - Metodología.....32
Método de Investigación.....32
3.1. Tipo de investigación.....33
3.1.1. Investigación Pura o Básica.....33
3.1.2. Investigación dogmática jurídica 33
3.1.3. Investigación Histórica 34
Investigación Documental-Bibliográfica.....34
Investigación Descriptiva 35
Investigación Explicativa.....35
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 35
3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión.....36
3.4. Población y Muestra. 36
3.5. Localización geográfica del estudio 36
Capítulo IV 37
4.1 Resultados.....37
4.2. Discusión 45

Conclusiones 47

Recomendaciones 48

Bibliografía 49

Anexos 51

CAPITULO I - PROBLEMA

1.1. Resumen – abstract

Resumen.

Dentro de la norma procesal penal ecuatoriana se han estipulado los llamados "procedimientos especiales" del cual se ha estipulado al procedimiento abreviado, por ser un procedimiento acortado en sus etapas procesales y por esta razón de economía procesal se le otorgada al procesado una reducción de su pena por la aceptación de su participación en el hecho. EL procedimiento abreviado tiene su naturaleza procesal de carácter especial en virtud que este tiene un requisito de declaración de culpabilidad por procesado con lo cual evita una sentencia en producto de economía procesal poder acceder a rebaja en la determinación de la pena privativa de la libertad, donde se puede acceder desde la audiencia de formulación cargas, hasta antes de la instalación de la audiencia preparatoria y Evaluatoria de juicio, y este tipo de delito no debe contemplar una pena fijada en el tipo penal de más de años de pena privativa de la libertad, con lo que se llega a una admisión del hecho cometido.

En ese sentido, implica que solo se discuta sobre la fijación de la pena reducida en concreto por lo que se ha dejado de lado las derechos de las víctimas dentro de la aplicación del este procedimiento de carácter especial, por lo que en la presente investigación tiene por objeto analizar los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado, con la finalidad de diagnosticar su respeto y/o violación.

Si bien es cierto, este tipo de procedimiento tiene un corte anglosajón que podría llegar a contraponerse con los postulados constitucionales sobre los cuales se han llegado a establecer los derechos de las víctimas en el proceso penal, en virtud que no se pueda satisfacer

Por lo tanto, resulta importante insistir en la importancia y gravedad de la problemática de la víctima en la justicia penal, en general, y en este cauce procesal, en particular, por lo que es necesario poder ofrecer un estudio jurídico adecuado en cuanto a los derechos de las víctimas que ha sido estipulados dentro de la supra constitucional así como en la norma penal.

Los derechos que pueden contraponerse dentro de la aplicación del procedimiento especial abreviado dentro de la legislación adjetiva procesal penal, pueden tener un tratamiento constitucional y legal distinto a los fines de este procedimiento, sobre puede versarce los derechos de la víctima como sujeto procesal y el tratamiento especial que tienen estos derecho en el desarrollo del proceso penal.

Palabras clave: Derechos de las víctimas, proceso especial, abreviado, víctima.

Abstract

Within the Ecuadorian criminal procedural standard, the so-called “special procedures” have been stipulated, of which the abbreviated procedure has been stipulated, as it is a shortened procedure in its procedural stages and for this reason of procedural economy, the defendant is granted a reduction of his penalty for accepting his participation in the event. The abbreviated procedure has a special character in the criminal procedural field, it can be proposed from the hearing for formulating charges to the evaluation and preparatory hearing for trial; requires that it be a crime that carries a custodial sentence of no more than ten years; that the accused expressly consents both to the application of the procedure and to the admission of the fact attributed to him, and that the defender certifies that the accused person freely gave his consent

In that sense, it implies that only the setting of the reduced sentence is discussed specifically, which is why the rights of the victims have been left aside within the application of this special procedure, which is why in the present investigation it has The purpose is to analyze the rights of the victims in the application of the abbreviated procedure, with the purpose of diagnosing their respect and/or violation.

While it is true, this type of procedure has an Anglo-Saxon nature that could conflict with the constitutional postulates on which the rights of victims have been established in the criminal process, since it cannot be satisfied.

Therefore, it is important to insist on the importance and seriousness of the victim's problem in criminal justice, in general, and in this procedural channel, in particular, which is why it is necessary to be able to offer an adequate legal study regarding the rights of the victims that have been stipulated within the supra constitutional as well as in the criminal law.

In order to analyze the fragility of the principle of due process in the abbreviated criminal process in Ecuador, a qualitative study was carried out on basic descriptive research under a bibliographic review based on synthetic analytical, historical-logical, and legal dogmatic methods to comply with the proposed objectives.

Keywords: Victims' rights, special process, abbreviated process, victim.

1.2. Introducción

Cuando se establecen dentro de las legislaciones adjetivas penales "procedimientos especiales", resultan tener una seria discusión dentro del análisis jurídico-penal, ya que llegan a tener una finalidad diferente a los principios rectores del debido proceso penal, es así que dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana del cual se han estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, mismo que ha incluido al procedimiento abreviado como parte de la simplificación procesal; y, esta tenga un rédito dentro del establecimiento de la pena del infractor, pero a la vez en su aplicación se ha apartado del rol de la víctima y sus derechos dentro de la práctica de este procedimiento especial.

Lo que a simple vista pareciere una confrontación por lo que si nos remitimos a los lineamientos constitucionales y legales actuales que rigen al procedimiento penal ecuatoriano adquiere una alta relevancia al poder llegar a estudiar la importancia no menor en cuanto al rol de la víctima en la aplicación del procedimiento abreviado donde pueden tener efectos transcendentales en cuanto se refiere a los derechos que deben también ser observados con atención en la aplicación de este tipo de procedimientos que pueden tener por un lado un efecto positivo dentro del procesado pero implica afectaciones en los derechos de las víctimas como una adecuada reparación integral.

La realidad que tenemos en la actualidad en cuanto el cometimiento de actos delictivos se ve cada vez más presente dentro de la sociedad ecuatoriana más aún cuando se trata de un derecho penal que se ha convertido en una reacción latente robre la aplicación de penas estrictamente estrechadas a la pena privativa de la libertad, perdiendo de un lado el enfoque y el rol de la víctima como sujeto procesal, no solo en el panorama nacional sino inclusive en el tratamiento internacional del derecho penal,

para lo cual se puede llegar a delimitar sus actuaciones dentro del proceso penal, más allá de tener una finalidad restaurativa puede implicarse dentro de un derecho penal solo preocupado en la sanción para el infractor.

De lo manifestado entonces podemos tener en cuenta que las actuaciones que tiene la víctima en el proceso es fundamental para que se pueda tener una adecuada finalidad de la pena, por lo tanto no solo se trata de protagonismo dentro del desarrollo del proceso penal, para los cuales si bien en las reformas se han integrado instituciones procesales fundamentales tales como la proposición de acusación particular, pero a su vez se han visto comprometidas frente a los procedimientos especiales que llegan a perder los principios constitucionales y se estructuran bajo otros parámetro y finalidades propias .

Dentro de estos procedimientos especiales pues se establecen la tipificación del procedimiento abreviado como parte de los procedimientos especiales que han sido recogido por el COIP, vigente desde el año 2014, en cuanto se genera también ciertas dudas que se han ido reformando en la actualidad para que pueda tener un lineamiento constitucional y legales dentro de las finalidades del proceso penal en general.

Entonces, si se ha considerado dentro del Código Orgánico Integral Penal a la víctima como un sujeto procesal, es decir, la mecánica del proceso penal ecuatoriano busca tener una igualdad frente a los sujetos procesales es así que también se llega a establecer derechos que deben velarse durante todo el proceso penal sea esta ordinario o especial como el caso del abreviado ya que cualquier violación a los derechos de los sujetos procesales recaería vulneración del debido proceso penal.

En cuanto su necesidades de poder brindar una mejor aplicabilidad del sistema procesal ecuatoriano, en cuanto se puede observar puede llegar a tener varios efectos tanto positivos en la descongestión procesal pero también ciertos aspectos como los

analizados en el presente trabajo como son os derechos de las víctimas y su adaptación a las finalidades propias de la pena.

Por lo tanto, la presente investigación está compuesto por un primer capítulo donde se describe el problema específico de la aplicación del procedimiento abreviado y el rol de los derechos la víctima, seguidamente un segundo capítulo donde se establecen el Marco teórico, subdivido marco histórico, legal y doctrinario, para posteriormente un capítulo donde se describe la metodología utilizada para el desarrollo del presente trabajo de integración curricular para un dar paso a un capítulo de resultados y finamente sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

1.3. Planteamiento del problema

Dentro de los procedimientos especiales que ha tipificado el legislador dentro del Código Orgánico Integral Penal, se encuentra en desarrollado en el Art. 635 que dentro de su principal consecuencia jurídica se encuentra el poder recibir una pena reducida, en ese sentido quedaría al margen los derechos de las víctimas de infracciones penales.

La supra norma ecuatoriana, recoge ciertos axiomas constitucionales para el tratamiento de las víctimas en los proceso penales estipulando como la protección especial, teniendo en cuenta que con esta descripción constitucional pues tiene un efecto legal ampliamente, como en que se incluye el protagonismo propios de estas garantías como es la reparación integral, el cual también se llegan a incluir cuestiones procesales, el conocimiento de la verdad de los hechos, en la se constituyen tanto a la rehabilitación, así como la garantía de no repetición y en lo principal teniendo en cuenta las anteriores consideraciones constitucionales la satisfacción del derecho violentado.

Así también el COIP, entre los derechos que se ven relacionados con este procedimiento especial ha estipulado derechos directos de los cuales ejerce la víctima como en especial el Derecho a la reparación integral como víctima del Estado, Derecho a no ser re victimizado, Derecho a la tutela efectiva, Derecho a la información, Derecho a la igualdad.

Dentro del desarrollo normativo que estipula este proceso en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, no se ha tratado los derechos que se precautelan en la aplicación del procedimiento abreviado como parte de la de sus requisitos mínimos para la obtención de este procedimiento especial que solo el legislador ha buscado una intención punitivista alejado de las necesitas propias del derecho penal moderno como la satisfacción del derecho o bien jurídico violentado (Rodas Vicuña, 2019).

Dentro del estudio que tiene la víctima en el tráfico procesal que emerge el procedimiento especial abreviado ah de sustentarse sobre las últimas reformar propuestas para el Código Orgánico Integral Penal, sobre la negociación que se puede incorporar el pago y los dios para efectivizar la reparación integral. El cuestionamiento se origina debido a que no se requiere el pronunciamiento ni consentimiento de la víctima para que prospere la aplicación del procedimiento abreviado, así como tampoco interviene en la negociación o pacto para la reducción de la pena (Chamorro Valencia, 2018).

Sin embargo la actividad procesal que tiene l víctima dentro del desarrollo y finalización del proceso penal es bastante nuevo ya que se parte de una facultad castigadora del estado a través de su “Ius puniendi”, por lo cual se opta por un sistema equiparativo sobre sus actuaciones y actividad procesal donde se alinean a nuevos estándares de finalidad de la pena como justicia penal restaurativa más allá de sancionatoria precautelando los principios constitucionales, los detalles procesales y

sustantivos están lejos de estar resueltos. En este artículo se analizan algunas de las cuestiones más importantes, incluida la cuestión de si la participación de las víctimas puede influir en la vulneración que puede conllevar la aplicación del procedimiento abreviado.

Desde el plano internacional, la vulneración que puede conllevar la no participación de la víctima dentro del desarrollo del proceso pena pues es discutido dentro de las diferentes esferas procesales, que se imponen en otras legislaciones que también adoptan este tipo de procedimientos especiales que recaen sobre finalidades propias de cada proceso especial y la vulneración del derecho transgredido. Existen personas que son intimidadas durante un proceso penal, reciben amenazas directamente de la persona a quien se la ha juzgado mediante un procedimiento abreviado suelen ser afectadas todas las personas que se encuentran alrededor de la víctima esto obstruye su recuperación psicológica luego de haber sido parte de un proceso penal como afectada (Cornejo, 2020).

Por lo tanto, es necesario resaltar que la actualidad en el Ecuador, la aplicación de este procedimiento catalogado como especial tiene sus particularidades en busca de tener un procedimiento acortado y breve por tener una finalidad recompensatoria en la pena a disponerse, esto bajo los propios acuerdos entre la fiscalía y el procesado; por lo tanto si revisamos las disposiciones sobre la finalidad de la pena pues nos colocamos bajo una penumbra legal de los derecho también de las víctimas en el desarrollo del proceso penal, ya sea este un ordinario o especial como es el procedimiento abreviado.

Dentro de la actual normativa penal ecuatoriana regida por el Código Orgánico Integral Penal, se reconoce los derechos de las víctimas dentro del transcurso de un proceso penal o inclusive una fase pre procesal como es la investigación previa, esto llega a ser determinante s así que se encuentran tipificados dentro del artículo 11 de la

norma sustantiva penal, entonces durante la tramitación del procedimiento abreviado donde solo se puede tener como base el favorecimiento en la pena del procesado, por cuanto los derechos de la víctima quedan sujetos a meras enunciaciones por lo que el tratamiento específico del proceso penal y la finalidad que tiene no solo el proceso sino también la pena debe precautelar los mecanismos de reparación integral como tal.

Por lo tanto es evidente que nos podamos llegar a enfrentar cuestiones propias del procedimiento especial abreviado que tiene un corte angloamericano, que puede llegar a tener finalidades alejadas de la normativa constitucional y procesal penal ecuatoriana referentemente en lo que incumbe a los derechos de las víctimas para su protección y la reparación del daño al derecho o bien jurídico vulnerado, que se complementa con la satisfacción completa por el daño recibido como tal.

1.4. Formulación del problema

¿Cómo pueden llegar a ser vulnerados los derechos de las víctimas de una infracción penal, en la aplicación del procedimiento especial abreviado en la legislación penal ecuatoriana?

1.5. Hipótesis

Con la aplicación del procedimiento abreviado estipulado en el Código Orgánico Integral Penal puede conllevar a que se vulneren derechos de las víctimas en el proceso penal.

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

Procedimiento Abreviado

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

Derechos de las Víctimas

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo General

Analizar los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado, con la finalidad de diagnosticar su respeto y/o violación.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Estudiar jurídicamente los derechos de las víctimas en el proceso penal ecuatoriano.
- Argumentar como pueden ser vulnerados los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado.
- Establecer los mecanismos jurídico-penales para la protección de los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento especial abreviado.

1.8. Justificación

La importancia que tiene la realización de la presente investigación radica en poder comprender el rol de la víctima y sus derechos reconocidos dentro de la norma constitucional y legal penal que rigen el proceso penal ecuatoriano que pueden llegar a ser vulnerados en aplicación del procedimiento abreviado, lo que genera una contraposición al modelo de estado constitucional de derechos y justicia social que se instaura el Ecuador. La victima que se estipula dentro de la norma constitucional ecuatoriana así como dentro del COIP, es protegida por preceptos legales que reconoces una adecuada reparación integral y su intervención en cualquier estado o etapa del proceso.

Debemos tener en cuenta desde las posiciones doctrinarias que las víctimas que observen el tribunal no tendrán un conocimiento profundo comprensión del proceso de libertad condicional y puede encontrar aspectos del procedimiento corto o abreviado. Aunque el equipo de la víctima se asegurará de que la víctima esté

consciente de la estructura general del proceso o penal(cubierta dentro de la reunión previa como parte del nuevo proceso de la víctima) la adopción de algunas o todas las siguientes sugerencias puede mejorar la comprensión de las víctimas sobre el proceso especial corto o abreviado.

La constitución actual que rige al Ecuador establece que todas las víctimas de delitos deben comprender qué pueden esperar de la investigación y proceso judicial. El Código Integral Penal es claro en que las víctimas de delitos tienen derecho a recibir actualizaciones periódicas de la información y ser consultado sobre los posibles resultados de su caso así también se fijan presupuestos legales como la verdad de los hechos o la restitución del daño causado.

Por lo que en torno de tal procedimiento especial abreviado, De acuerdo con lo anterior, las formas simplificadas del procedimiento se pueden distinguir por

un menor grado de complejidad en términos de la estructura del procedimiento en comparación con la forma general de proceso penal. La simplificación, como se destaca en la literatura sobre el tema, se basa en la mayoría de las veces en tres procesos simultáneos: abreviación (dejando de lado determinadas fases del procedimiento o incluso etapas enteras), aceleración (fijando plazos cortos en los procedimientos) y des formalización del procedimiento (omitiendo formalidades y derechos de otros sujetos procesales como las víctimas).

Por lo tanto, el legislador debe observar los derechos de la víctima considerados desde la norma sustantiva penal, hasta el plano constitucional lo que necesariamente tendría que alinearse con el procedimiento especial abreviado, para que no llegue a tener contradicciones constitucionales y legales con el debido proceso penal ecuatoriano que necesariamente tiene que ser revisado por la doctrina moderna de la victimología y su implicación dentro del reconocimiento de sus derechos no solo en el

procedimiento ordinario sino también dentro de los catalogados especiales ya que se deben consideras derechos directos como es el caso de la reparación integral.

Entonces radica el desarrollo en la presente investigación poder tener un adecuado tratamiento de las implicaciones que conllevan la aplicación del procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana en cuanto se pueda obtener una vialidad sobre los derechos de las víctimas y las finalidades que persigue el proceso penal y la imposición de una pena como tal, siendo de vital importancia tener en cuenta los derechos de las víctimas que han sido violentados dentro de sus bienes jurídicos tutelados y las forma en que se puede reparar el daño ocasionado más allá de un corte punitivista que trae consigo la aplicación del procedimiento abreviado que se ha tomado en cuenta como base la imposición y reducción de la pena.

Dentro de la norma procesal ecuatoriana en lo que respecta la aplicación del procedimiento especial abreviado, que si bien se centra en una reducción de la pena hay que tener en cuenta que también la finalidad de la pena también tiene su aproximación con los derechos de la víctima en lo respecta a la reparación integral como se estipula en el Art. 52.

CAPÍTULO II

2.1. Marco Histórico

Este tipo de procedimiento especial tiene sus raíces en el derecho penal anglosajón debido a una prolongada terminación de los proceso los cuales tenían efectos en la congestión judicial y procesal de una se permitió con el fin de asegurar las condiciones para su aplicación, desde la autoincriminación hasta los recursos materiales y técnicos, ya que el nuevo modelo de procedimiento introduce muchas innovaciones. La estimación del legislador de que un determinado periodo representa una descongestión para el sistema de justicia no se ha demostrado que un período suficientemente largo para comenzar la aplicación del procedimiento abreviado sea precisa, lo que ha motivado las normas adjetivas o que establece que la aplicación de este tipo de procedimiento también utilizado dentro del derecho penal romano, al ser incluido la autoincriminación dentro de las doce tablas como lo manifestado por el tratadista Theodor Mommsen que tenía algunas implicaciones sobre la tortura para la autoincriminación que se veía reflejado más el castigo que la restitución del derecho violentado (Mommsen, 2014).

De lo expuesto, entendemos que la simplificación que connota desde los antecedentes al procedimiento abreviado es llegar a tener un proceso más apresurado, que ya se establecía desde las Doce Tablas del Derecho Romano lo que también se hace merecedor por tal simplificación un castigo menos severo, ya que su naturaleza jurídica también se manifiesta en la voluntad del procesado como elemento central para incluso poder reparar a la víctima de un delito.

Según Flores Josué, en su Revista de Derecho y Cambio Social explica que; En los Estados Unidos el aparecimiento del procedimiento penal abreviado se debe al desarrollo del plea bargaining (negociación entre el fiscal y el acusado en la que éste

acuerda limitar las acusaciones que formulará o las penas que solicitará, y el acusado conviene reconocer su culpabilidad respecto de ciertas acusaciones) (Flores Muñoz, 2015).

Lo mencionado por el autor, es lo que se ha venido manteniendo dentro del desarrollo jurídico del procedimiento abreviado desde el corte anglosajón, en virtud que el Common Law ha tenido más impacto hasta la actualidad del procedimiento abreviado que se ha venido manteniendo en la actualidad como es la negociación entre el ministerio público o fiscalía y el procesado conllevando a la responsabilidad penal en las acusaciones por parte de fiscalía obteniendo un beneficio en la imposición de la pena.

Dentro del desarrollo normativo penal que ha tenido este tipo de procedimiento destacan países como Italia, Portugal, Alemania, la vigencia del procedimiento penal abreviado en Latinoamérica se ve implementado en la legislación penal argentina en el año de 1987 con lo cual se ve tomado en consideración posteriormente en Centroamérica, tanto en Guatemala para el año de 1992, así como Costa Rica en 1996 y el Salvador en 1997 respectivamente.

Dentro de la revisión literaria sobre el derecho procesal penal clásico pues se establece que ya que en cuestión pues se establecían en las legislaciones de Italia y Portugal así como de la alemana, para cuanto se había llegado a establecer en Latinoamérica el caso de Argentina para el año de 1987, y así recayendo sobre los demás países ya para los años 90’s en las legislaciones de Centroamérica tales como Costa Rica y el Salvador por los mismos años en Chile, Venezuela y Bolivia.

Este tipo de procedimiento pues como se observa no tiene una historia lejana en las legislaciones iberoamericanas, pero su aplicación está basada en la legislación estadounidense ya que por su corte anglosajón es donde tuvo una gran influencia para

determinar una responsabilidad penal beneficiada por el aporte del procesado en la admisión de su culpa, ya que en las legislaciones latinoamericanas su implicación o es más allá de dos décadas.

Este proceso tiene su naturaleza jurídica por ofrecer una solución al descongestionamiento que tiene los procesos penales en cuanto se puede evitar llegar a tener un proceso tardío, por las nuevas necesidades que pueden presentarse dentro de la sanciones penales desde las nuevas épocas y sus concepciones legales y doctrinarias, pero hay que mencionar que los cortes europeos son más restringidos por adoptar un garantismo penal, donde se inmerge la prohibición de autoculparse el procesado. Por lo mismo se puede decir que podemos encontrar la negociación amplia, el sistema constitucional europeo y el sistema restringido (Sánchez Gaona, 2019).

El Código de Procedimiento Penal anterior establecía el trámite para el procedimiento penal abreviado, en el artículo 370 que disponía lo siguiente: "El fiscal o el procesado deben presentar por escrito el sometimiento a procedimiento abreviado, acreditando todos los requisitos previstos en el artículo precedente." (Codigo de Procedimiento Penal, 2000)Es así que de acuerdo con aquel Código, el Juez de Garantías Penales oía al procesado, insistiendo sobre las consecuencias del presente procedimiento al procesado.

En el año 2014 con la vigencia del Código Orgánico Integral podemos encontrar en el Título VIII de Procedimientos Especiales en la sección 1º, artículo. 635 correspondiente al Procedimiento Abreviado, para que se pueda tramitar por el Procedimiento Abreviado tiene que las infracciones ser sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, la propuesta por parte de Fiscalía puede presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, para ello la persona procesada debe consentir

expresamente tanto la aplicación de este procedimiento y aceptar la admisión del hecho que se le atribuye, el defensor público o privado acreditará que su defendido expresó su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales, también se hace énfasis en cuanto existan varias personas procesadas esto no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado (COIP, 2014).

2.2. Marco Teórico

2.2.1. El procedimiento Penal

El proceso analizándolo técnicamente según Bauman es una relación jurídica que tiene finalidades propias, que debe ser concatenado a través de distintas etapas para llegar a comprender cada una de las finalidades dispuestas por una estructura legal mecanizada por parte de los intervinientes en cuanto a sus relaciones jurídicas y legales.

El sistema procesal penal está configurado desde el plano dogmático La reforma del derecho penal es característica de los últimos treinta años en los países europeos Por lo tanto, al lanzar un proyecto de reforma, es esencial determinar cómo es el sistema de procesal penal funciona no sólo desde el punto de vista de las autoridades públicas, los jueces, los fiscales, la policía, sino también desde el punto de vista de los acusados y de los de la víctima. Los nuevos códigos de procedimiento penal ya han sido prácticamente adoptados desde un punto de vista general, fueron influenciados por el proceso penal angloamericano del procedimiento abreviado.

De los establecido por los doctrinarios podemos manifestar que, el proceso penal c\puede llegar a constituirse como un mecanismo para el cual se pueda evidenciar la culpabilidad de uno o varios sujetos de los cuales se discute su inocencia o su participación dentro de un hecho catalogado como ilícito el cual debe comprender

varias actuaciones sobre las cuales versa una decisión final por parte de un juez o tribunal respectivamente.

La legislación ecuatoriana ha establecido que el sistema desde la norma constitucional que "el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades" (Constitución de la República , 2008).

Por cuanto en la legislación penal ecuatoriana el legislador ha establecido dos tipos de procedimiento uno ordinario y los llamados especiales, por cuanto al procedimiento abreviado ha de ser el procedimiento rector y común por el cual se rige las actuaciones procesales de los sujetos intervinientes en el proceso penal, es decir el procedimiento abreviado es el que va estar fijado como usual en la determinación de una responsabilidad penal.

2.2.2. Procedimiento Ordinario

Se establece como procedimiento ordinario aquel que será sustentando de manera general, es decir contiene reglas procesales generales de los cuales se someten con mayor rigurosidad y amplitud dentro del desarrollo del proceso penal en todos los casos que la norma adjetiva no ha determinado un procedimiento específico.

Dentro del derecho procesal ecuatoriano el procedimiento Ordinario se ha estipulado Actualmente en el código orgánico Integral Penal dentro del Título VII del libro segundo, el cual está conformado por una fase y tres etapas procesales, esta fase pre procesal de "Investigación Previa", tiene una finalidad de juntar elementos de cargo y descargo que permitan al titular de la acción penal pública poder generar una correcta imputación.

Dentro de las etapas procesales que se estipulan dentro del COIP, constan la Instrucción fiscal, la evaluatoria y preparatoria de juicio, para finalmente tener una etapa de juicio. Es así como se ha conformado las reglas procesales del procedimiento ordinario ecuatoriano donde cada etapa presenta también su finalidad específica.

Dentro de la instrucción fiscal que es determinada como una investigación más dentro del proceso permite que los sujetos procesales lleguen aportar elementos probatorios que después deberán ser practicados en su etapa de juicio por lo que la instrucción fiscal se da inicio con la audiencia de formulación de cargos.

Dentro de la etapa de evaluatoria y preparatoria de juicio, tiene un aspecto formal y otro material dentro del primer aspecto se discuten los llamados vicios que pueden afectar el desarrollo legal del proceso penal, donde sirve de una especie de filtro para sanear los aspectos procedimentales de procedibilidad prejudicial dad, competencia, y validez procesal.

Por otra parte su aspecto material recae sobre la determinación de los debates que tendrán en el juicio oral así como el anuncio de las pruebas, y los acuerdo probatorios de los sujetos procesales, también se llega a destacar que en esta etapa pueda darse finalizado el proceso también por un sobreseimiento, como manera prematura de declarar un estado de inocencia prematuro y de ser el caso poder hacer el llamamiento a juicio.

En la etapa de juicio parte de la presentación de las teorías del caso por los sujetos procesales, para después de estas llegarse a practicar la prueba anunciada y finalmente poder cerrar sus alegatos y poder tener un pronunciamiento del tribunal penal, donde se ratificará la inocencia del procesado o se estimará una sentencia condenatoria de ser el caso.

2.2.3. Procedimientos Especiales

Para el caso de procedimiento especiales en aquellos que tienen una naturaleza procesal diferente al ordinario ya sea este por ciertos delitos por su naturaleza procesal puedan incurrir en un procedimiento especial por su pronto esclarecimiento, o por la naturaleza de su accionar. El COIP ha establecido dentro de sus procedimientos especiales al:

1. Procedimiento abreviado: Será analizado de manera compleja seguidamente de este apartado.

2. Procedimiento directo: el procedimiento directo nace como un procedimiento más rápido para delitos catalogados como leves es decir para los sancionados con una pena de máximo de cinco años y para los delitos contra la propiedad que no excedan de los treinta salarios básicos calificados como flagrantes¸ es decir su naturaleza procesal permite que se concentren todas sus etapas en una sola audiencia que recae sobre la competencia del juzgador de garantías penales o Multicompetente de ser el caso quién emitirá sentencia condenatoria o ratificatoria de inocencia respectivamente.

3. Procedimiento expedito: El procedimiento expedito tiene una naturaleza procesal para las contravenciones es decir infracciones penales que tengan una pena de hasta treinta días que tendrá su desarrollo en una sola audiencia, siendo susceptible las contravenciones penales, las contravenciones de tránsito y las de contravenciones contra la mujer y el núcleo familiar, se desarrollarás hasta diez días posteriores de haber tenido conocimiento el juzgador

4. Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal. Se determina este tipo de procedimiento ya que se excluye a la acción penal pública lo cual solo se puede tener impulso procesal por parte del querellante y el querellado e cual cabe mencionar

que los delitos de acción penal privada determinados en el Art. 415 estos son la calumnia, la usurpación, estupro; y, lesiones sancionadas con pena de hasta treinta días.

5. (Agregado por el Art. 97 de la Ley s/n, R.O. 107-S, 24-XII-2019). - Procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Este tipo de procedimiento es nuevo dentro de los procedimientos especiales que ha estipulado el COIP, este tipo de proceso busca tener una finalidad especial para la sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, dado que está destinado a los juzgadores especializados en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar hasta la etapa de evolución y preparatoria de juicio cuando se trate de delitos contra la integridad sexual y reproductiva

2.2.4. El procedimiento Abreviado

Para el Procesalista Maier en su obra de Derecho Procesal Penal Tomo III, que el procedimiento abreviado se origina en el derecho anglo-americano en la cual se caracteriza por ser un proceso que conlleva una economía procesal por su anticipación dentro de una determinada responsabilidad penal, para lo cual se ve adelantado por la autoincriminación del procesado (Maier, 2014).

En términos generales, se puede manifestar que el procedimiento abreviado recae los principios jurídicos no están relacionados entre sí de manera uniforme y pueden ser superiores o subordinados entre sí, pueden excluirse mutuamente, pueden superponerse parcialmente o puede haber una falta de contigüidad mutua es decir una terminación prematura del proceso penal bajo esta economía procesal deriva una rebaja en la imposición de la pena.

Estas correlaciones también existen entre principios procesales, tanto en la forma ordinaria del proceso penal como en las formas simplificadas y pueden ser útiles a la hora de seleccionar la manera en que se aplicarán los principios procesales transformarse en este tipo de procedimiento especial, proceso que debe conducir a la integración de elementos estructurales (etapas y fases) que configuran la estructura abreviada de un procedimiento simplificado.

Por último, al citar a Juan Antonio Garrido, define al procedimiento abreviado como una figura jurídica, como el juicio que se le hacen a un imputado, en donde se le impone una pena por la comisión de un hecho de carácter penal, prescindiendo de la oralidad, la contradicción, la publicidad y la producción de pruebas, previo a la conformidad entre la fiscalía y el imputado (Garrido, 2014).

En los últimos tres años ha crecido en nuestros círculos teóricos y judiciales la inclinación a introducir algunos cambios en el procedimiento penal esloveno. Algunos expertos están entusiasmados sobre un cambio integral del concepto de procedimiento penal que favorezca la modelo adversarial. Algunos otros prefieren introducir cambios progresivamente, inclinándose más o menos hacia la opción adversarial. El último grupo de expertos promete que se necesita un cambio radical y al mismo tiempo darse cuenta de que la implementación automática de políticas extranjeras procesales, los institutos procesales penales pueden ser perjudiciales hasta el punto de disolver las instituciones establecidas y métodos de trabajo tradicionales en nuestro sistema legislativo.

Dentro de nuestra legislación procesal penal, que actualmente se rige por lo estipulado en el Código Orgánico Integral penal, dentro de su libro tercero, Título VIII, el cual se comprende su trámite y naturaleza procesal desde el art. 634 para su posterior generalidades en el siguiente artículo 635 y siguientes de este cuerpo legal.

Puesto que básicamente se comprende bajo la admisión voluntaria del cometimiento del hecho delictivo dentro de una determinada etapa procesal que en la actualidad comprende hasta antes de la celebración de la audiencia Evaluatoria y preparatoria de juicio, en la cual por este acortamiento procesal y simplificación recibe una rebaja dentro del establecimiento de la pena como tal.

2.2.5. Características del procedimiento Abreviado

Al ser considerado un procedimiento de carácter especial regulado por el Código Orgánico Integral Penal, en su libro segundo con resto a las normas procesales de las cuales se desprenden la capitulación del proceso abreviado desde el artículo 635 de las cuales se estableces las condiciones que se deben tener en cuenta para su aplicación.

Para iniciar la reforma procesal penal una buena base teórica que ofrezca alternativa se necesitan soluciones para un nuevo establecimiento. Al mismo tiempo es inevitable realizar un análisis completo de la ejecución de los principios del derecho en la práctica.

El nuevo modelo de procedimiento penal sustenta que la idea principal es el paso hacia un tipo de procedimiento más contradictorio. Proponemos la abolición de la fase de investigación y la introducción de la fase preliminar unitaria. En ese sentido La audiencia principal (el juicio) pasa a ser el centro del proceso, que fue uno de los objetivos deseados. Como novedad introducimos la denominada etapa intermedia, que tiene lugar antes de la audiencia principal. Durante esa fase las partes pueden presentar diferentes mociones y como en consecuencia, el juez de libertades confirma la acusación o la desestima. Durante esto

En esta fase el imputado puede optar entre el procedimiento penal ordinario o uno de los procedimientos especiales, simplificados o resumidos. La consecuencia

lógica de la supresión de la fase de investigación es también la supresión del juez de instrucción. Nosotros introducir el juez de libertades, que a diferencia del juez de instrucción, no tiene facultades de investigación sino que actúa como garante de los derechos y libertades individuales que compromete una negociación entre el ministerio público y el procesado.

Esta negociación penal según el tratadista (Luigi Ferrajoli, 1995) reflexiona" La negociación entre acusación y defensa es exactamente lo contrario al juicio contradictorio característico del método acusatorio.

Para el jurista (Ciorciori, Adrian, 2017) resume la negociación penal o acuerdo en el procedimiento especial abreviado entre el fiscal y el procesado de la siguiente manera" Es necesario contar con la colaboración del acusado a quienes en estas circunstancias de alguna manera se lo forzó para que deje de ejercer sus derechos con la promesa de imponerle una pena menor a la que supuestamente se le podría imponer mediante un juicio en el cual renuncia a ejercer sus legítimos derechos a la defensa, es la vía utilizada para obligar al acusado a colaborar acordando con la acusación"

2.2.6. El procedimiento abreviado en el proceso penal ecuatoriano

Dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana que actualmente se encuentra regida por el código orgánico integral penal vigente desde el año 2014, dentro de su libro Segundo en cuanto al proceso penal, se establece el procedimiento especial abreviado como una forma anticipada de terminar el proceso penal, en la cual pues el procesado hace la respectiva petición de sometimiento al procedimiento abreviado, a través de su respectiva defensa técnica, el mismo deberá expresar los efectos jurídicos de someterse a este tipo de procedimiento.

Así también se debe levantar los elementos de convicción que se determinen la responsabilidad y la materialidad de la infracción penal acusada, dentro del cual la

defensa técnica tratará de explicar sobre los beneficios y las consecuencias de este tipo de procedimiento especial, que rompe el estado de inocencia de una persona y conlleva a una autoincriminación para una consideración en la rebaja de la pena que actualmente se fija en él un tercio de pena impuesta (COIP, 2014).

La declaración de culpabilidad es ciertamente uno de los mecanismos más extendidos para acortar el procedimiento penal. Además, la mayoría de los países de Europa continental adoptó varios instrumentos y procedimientos penales especiales para simplificar procedimiento penal para categorías especiales de casos penales. El ejemplo más conocido de este tipo de procedimiento es un procedimiento de orden penal.

Los países tienen diferentes experiencias sobre simplificación y aceleración. Ecuador ha desarrollado varios de estos procedimientos y, al contrario del sistema alemán, son capaces de poner fin a algunos de los casos más complicados. La complejidad del caso rara vez influye en la elección del tipo de procedimiento penal. Allá

Hay casos en los que el fiscal se enfrenta a un estado de hechos complicado y que, por lo tanto, en tal caso podrá decidir justificar un procedimiento simplificado o acelerado para evitar un procedimiento penal ordinario

2.2.7. La víctima

Antecedentes que guardan relación a la víctima. Un análisis especial se ha considerado en el presente trabajo de investigación al sujeto procesal El creciente interés y preocupación por las víctimas del delito en los últimos años ha liderado muchos defensores de las víctimas argumentan que la exclusión de las víctimas de un papel formal en procedimientos ha resultado en su exclusión del proceso de justicia penal.

Como resultado de esta alienación, muchas víctimas no han denunciado los delitos, o donde las víctimas se han visto involucrados en procedimientos judiciales penales, muchos han sufrido una "segunda persecución'.

Para aliviar estos problemas, los defensores de las víctimas argumentan que se deben otorgar más derechos a las víctimas durante el proceso de justicia penal incluyendo una mayor participación en los procedimientos y la introducción de la víctima declaraciones de impacto. Algunos gobiernos estatales, al ver una ventaja política en apoyo a las víctimas del delito, parecen estar avanzando hacia la prestación de servicios derechos de las víctimas durante los procedimientos judiciales.

2.2.8. Derechos de la víctima en el proceso penal ecuatoriano

Es necesario conceptualizar a quien se considera víctima y es así que la (Organización de Naciones Unidas ONU, 1985) define “se puede llegar a considerar como víctima quién de forma directa o indirecta haya sufrido una afectación dentro de un bien jurídico tutelado en las normas fundamentales como las normas constitucionales, tratados internacionales y legales propia de un ordenamiento jurídico positivo.

Así mismo se puede traer a discusión la definición propuesta por la Carta Iberoamericana de derechos de las víctimas (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2012) donde se menciona que “ se entenderá por víctima, a toda persona física que haya sido indiciariamente afectada en sus derechos por una conducta delictiva, particularmente aquellas que hayan sufrido violencia ocasionada por una acción u omisión que constituya infracción penal o hecho ilícito, sea física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico”.

Dados los intereses de la víctima durante el proceso penal, procedimientos judiciales, el caso de alguna reforma en la relación entre fiscales y las víctimas es

fuerte. Sin embargo, si queremos mantener la justicia dentro de nuestro sistema penal sistema de justicia, cualquier reforma debe estar sujeta a la importante advertencia de no interferir con los derechos de los acusados. Así, se demuestra que las sugerencias de reformas que nieguen la necesidad de que las víctimas dependan del fiscal para representar sus intereses durante los procedimientos judiciales penales son inaceptables.

2.2.9. Sentencia Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México

Dentro de la presente sentencia dictada por Corte Interamericana de derechos Humanos se fija dentro del desarrollo de la sentencia la evaluación de reparaciones y costas como parte de la reparación integral que conforma las normas internacionales, así como las constitucionales y legales en cuanto se han declarado "víctimas" de una violación de un derecho fundamental en la que fija las siguientes consideraciones en cuanto una reparación con perspectiva de género:

Sin embargo, si bien la Corte afirmó explícitamente que las reparaciones iban a ser diseñadas desde una perspectiva de género, una lectura más cercana de la decisión judicial revela que esta perspectiva es difícilmente reconocible, salvo contadas excepciones y la atención de la Corte al ordenar la incorporación de una perspectiva de género en la persecución de los delitos. Así, a pesar de que los representantes solicitaron varias reparaciones diseñadas explícitamente para abordar la violencia contra las mujeres, la Corte no aceptó estas medidas de reparación en particular. Una o más medidas pueden reparar un daño específico sin que éstas se consideren una doble reparación (CIDH, 2009).

Asimismo, la Corte se había pronunciado en esta decisión lo que implica el tratamiento adecuado de la perspectiva de género, de cómo se conlleva una adecuada reparación integral pro cuanto se deben tener en cuenta los parámetros propios de la

victimología, y los fines propios de la pena como tal en los cuales lleguen a satisfacer el daño causado en cuanto sea retribuido a su estado anterior al cometimiento de la infracción.

Asimismo, indicó que las reparaciones con perspectiva de género deben: i) cuestionar y estar en capacidad de modificar a través de medidas especiales el status quo que causa y mantiene la violencia contra la mujer y los homicidios por razones de género; ii) constituir claramente un avance en la superación de las desigualdades jurídicas, políticas y sociales, formales o de facto, que sean injustificadas por causar, fomentar o reproducir los factores de discriminación por razón de género, y iii) sensibilizar a los funcionarios públicos y la sociedad sobre el impacto de los factores de discriminación contra las mujeres en el ámbito público y privado (CIDH, 2009).

Finamente, se hace una consideración sobre la capacitación que debe manejarse sobre el acceso a la justicia y su tratamiento a las víctimas de infracciones penales, lo que implica un adecuado acceso a la justicia en la cual tiene una relación con el conocimiento de la verdad de los hechos como finalidades del sistema procesal.

2.2.10. Jurisprudencia Corte Constitucional del Ecuador

Dentro del desarrollo de la jurisprudencia local podemos resaltar que en la Sentencia No 004-13-SAN-CC, en cuanto se consideró que la institución jurídica de reparación integral pues deviene de principios propios de una justicia restaurativa, para cuanto un titular de un derecho violentado por uno o varios sujetos ha de tener su correcta restitución de esta lesión jurídica, por un reconocimiento legal y constitucional de estos derechos.

Adicionalmente, es un principio orientador que complementa y perfecciona la garantía de derechos; así, esta institución jurídica se halla inmersa en todo el ordenamiento constitucional ecuatoriano, siendo transversal al ejercicio de los

derechos, así por ejemplo, la obligatoriedad de la reparación para las víctimas de delitos penales (artículo 78) (Corte Constitucional del Ecuador, 2013).

En la sentencia No. 0001-13-SAN-CC se determinó que la reparación integral se acentúa bajo una determinación o un problema de la definición lo sienten más agudamente quienes trabajan en el campo de la justicia restaurativa.2 En comparación, los académicos del derecho internacional y la justicia transicional pueden extraer selectivamente de la literatura un significado particular de justicia restaurativa que se adapte a su análisis. Como veremos, estos significados seleccionados pueden estar caricaturizados y ser erróneos, lo que introduce más problemas a la hora de definir los términos.

Por lo tanto, la jurisprudencia del alto tribunal y de estricto cumplimiento para los operadores de justicia no solo se basa en la pena del infractor sino también en las medidas restitutivas como son las medidas materiales e inmaterial que van más allá del ámbito económico como se ha manifestado en la sentencia mencionada por lo tanto la reparación integral busca poder tener cumplimiento del estado con los derechos de sus ciudadanos y la restitución del derecho violentado por una infracción penal en lo posible.

2.2.11. La reparación Integral

Para el catedrático Muñoz conde la reparación integral tarta desde su enfoque restaurativo hasta su orientación del conocimiento de la verdad es así que esta institución procesal pues recae en poder retrotraer las cosas en lo posible al estado anterior del cometimiento de la infracción penal sobre el titular del bien jurídico, así como de las víctimas indirectas (Conde, 2019).

Entonces, en la actualidad la reparación integral forma parte de los derecho de la víctima como sujeto procesal y parte del proceso penal como tal, por tal virtud se

precautela tener una finalidad restaurativa dentro de la aplicación de derecho penal sancionatorio donde ya se pone en primera fase la discusión de una reparación del daño más allá de una sanción en la pena privativa de la libertad.

Así se ha tipificado dentro de la constitución del Estadio ecuatoriano que estipula aquello es su artículo 78.- las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales." (Asamblea Constituyente, 2008).

2.2.12. Derechos de la víctima en la aplicación del procedimiento abreviado.

Los derechos de la víctima dentro de la aplicación de este procedimiento especial van a tener que tener sujeción frente a la reparación integral donde versa el problema jurídico adoptado a estudio en el desarrollo de la presente investigación, ya que este derecho pues llega a complementarse por lo descrito en el Art.11.2 donde comprende la verdad de los hechos, la indemnización, la no repetición y la satisfacción del derecho violentado, por lo que es importante tener en cuenta la dimensión de la reparación integral como tal.

Entonces, la justicia penal se ve derivada de poder tener un efecto restaurativo dentro de las víctimas directas o indirectas que se lleguen a considerar dentro del proceso penal, por lo que se puede tener en cuenta la reparación integral, es la medida adecuada para garantizar un adecuado tratamiento de los derechos de la víctima en el

proceso penal ecuatoriano es así que se ha visto complementado con las adecuaciones señaladas en el párrafo anterior, ya que no siempre puede catalogarse la indemnización como una reparación integra sino ah de ir acompañada de las demás descritas en el Art.11.2 del COIP.

La restitución: De qué términos como restauración y reparación significan cosas diferentes cuando se aplican a la delincuencia común en la justicia penal nacional en países ricos, en comparación con los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho humanitario en Estados Unidos. naciones más pobres, no democráticas y devastadas por la guerra. Para los primeros, la atención se centra típicamente en procesos y resultados que "reparan el daño" (y, para algunos, abordan el mal) de una víctima individual de un delito común cometido por otro individuo en una sociedad democrática en paz. Para este último, la atención se centra en reparar la victimización y la muerte derivadas del terrorismo de Estado, los abusos de poder por parte de funcionarios políticos y de seguridad y la confiscación de

La rehabilitación. En cuanto a la perspectiva de la rehabilitación pues se considera que se adoptan parámetros propios de la no repetición como parte de una verdadera finalidad de pena en cuanto se cundiera una finada que pueda tener un mayor impacto en cuanto la prevención de cometimiento de delitos.

Como parte de la nueva propuesta alineada los fines de la pena que se concentra la reparación integral busca poder tener una manifestación rehabilitadora como parte de una no repetición del agresor por lo que busca en la rehabilitación poder comprender una dimensión reparadora dentro de sus modalidades.

Capitulo III - Metodología

Método de Investigación

Por cuanto se ha optado un estudio doctrinario y se ve alineado sobre un método "cualitativo" en virtud que se ajusta al estudio de las normas jurídicas que se ven implicados sobre una realidad social o su falta de tecnicismo para tipificarlas o a su vez aplicarlas por los operadores de justicia. Es decir, se adapta este método en relación al estudio dogmático-jurídico del derecho de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado, puesto que la finalidad que tiene la presente investigación es poder llegar abordar el tratamiento de los derechos de las víctimas descritas tanto en fuentes bibliográficas como, la constitución los tratados internacionales, así como la revisión de la jurisprudencia, la doctrina y la norma penal.

En ese sentido para poder cumplir con los objetivos de la presente investigación y dar respuesta al problema planteado, es importante la obtención de datos cualitativos, por su parte este ha de enfocarse en un método deductivo mismo que contribuido a establecer una concepción general que una vez comparados y verificados se puede estudiar casos particulares inmersos en el derecho penal (Prieto Castellanos, 2018),

El método inductivo se realiza tomando como fundamento algunos principios o conocimientos generales que son aplicables para inferir conclusiones particulares en el área. En materia jurídica, el método Deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos (Baquero, 2015, p. 38).

Entonces al llevar a estudiar los derechos de las víctimas se llega a comprender cuál es su implicación dentro del procedimiento especial abreviado con lo cual se puede llegar a verificar, sus lineamientos constitucionales y legales que deber respetarse en cualquier tipo de procedimiento aun así lleguen a ser de carácter especial

como es el caso del abreviado que signifique igualdad para el procesado y la víctima como tal.

También puede componerse la metodología cualitativa de un método descriptivo, permite realizar una exposición narrativa, sobre la situación actual del problema que se investiga, para adquirir conocimientos en base del estudio de información relacionada con el problema de investigación, para obtener una información congruente sobre los hechos en base a la metodología utilizada (Abreu, 2014, p.198).

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Pura o Básica

Se utilizó la investigación pura ya que se ha mantenido un desarrollo del conocimiento jurídico en base de la revisión de documentos tanto físico como electrónicos sobre el avance doctrinario y jurisprudencial que tiene la aplicación del procedimiento abreviado dentro de la normativa penal ecuatoriana y su implicación en los derechos de las víctimas ya que se trata de un procedimiento especial que necesariamente necesita un estudio jurídico adecuado, por lo que la investigación básica o pura se alinea dentro de objetivos de la presente investigación.

3.1.2. Investigación dogmática jurídica

Una investigación jurídica dogmática es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica, o estructura legal en cuestión (Baquero, 2015).

Se ha optado por la utilización de este tipo de investigación ya que al tratarse el procedimiento especial abreviado llegar a tener protagonismo dentro de lo que implican otros derechos de los sujetos procesales como es el caso del de la víctima,

que debe ser respetados en todas sus etapas del proceso, partiendo de soluciones legales y dogmáticas que enfrentan las legislaciones procesales en la actualidad.

3.1.3. Investigación Histórica

Este tipo de investigación comprende poder tener un desarrollo esquemático sobre los antecedentes relevantes propios de la incorporación de una institución jurídica en el ordenamiento positivo legal de un Estado; así como su tratamiento en el desarrollo doctrinario y legal en la historia. Este método se complementa con la mayoría de los demás; y las técnicas que pueden aplicarse conjuntamente son las técnicas documentales (Baquero, 2015, p. 39).

Entonces, se ha optado por la utilización de la investigación histórica dentro de esta investigación para traer a discusión el desarrollo históricos tanto de los derechos de la víctima como la aplicación procesal del procedimiento especial abreviado en la normativa procesal penal ecuatoriana.

Investigación Documental-Bibliográfica

Este tipo de investigación depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso o digital susceptible de ser procesado, analizado e interpretado (Baquero, 2015, p. 40). investigación.

Al situarse dentro de un método cualitativo comprende la utilización de tipo de investigación que responde únicamente al desarrollo doctrinario y teórico bajo paradigma de investigaciones documentales que sirven de sustento para fortalecimiento de los argumentos a través de, libros , tesis y revistas científicas que sirven para comprender también la realidad del fenómeno estudiado.

Investigación Descriptiva

En cuanto al desarrollo de la investigación descriptiva puede versar en poder llegar a describir la aplicación de la institución jurídica estudiada como el el caso de la descripción de la aplicación del procedimiento abreviado y su vinculación como el respeto y/o violación de los derechos de la victima de infracciones penales en la norma procesal penal ecuatoriana.

Investigación Explicativa

La investigación explicativa contribuyó en la investigación para poder ofrecer argumentos adecuados sobre la aplicación del procedimiento especial abreviado sobre los derechos reconocidos para las víctimas de infracciones penales, por cuanto se pude observar que ese tipo de procedimiento llega a tener una postura ligera sobre una adecuada reparación integral que tiene aspectos materiales e inmateriales, algo que en este procedimiento por su brevedad no tiene un adecuado manejo sobre los derechos reconocidos en el Art. 11 del Código orgánico Integral Penal.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se ha inferido la adaptación de estas técnicas de investigación ya que se adecuan correctamente al enfoque de la investigación por cuanto la entrevista tiene una finalidad de recolectar datos directos sobre cuestionamientos propios del entrevistado de un determinado tema específico. Se elabora anticipadamente un protocolo de preguntas y respuestas, que se sigue con rigidez, las interrogantes son generalmente cerradas, de tal manera que proporcionen al entrevistado las alternativas de respuesta que debe seleccionar, ordenar, o expresar sobre el grado de acuerdo o desacuerdo. (García, 2015, p. 120).

Con la utilización de la entrevista como técnica de investigación puede darse una mejor comprensión de la aplicación del procedimiento abreviado y la implicación que conlleva sobre los derechos de las víctimas al conocimiento de la verdad, la

reparación integral y la garantía de no repetición en cuanto se opta por entrevistados a los operadores de justicia que tienen un contacto directo con el sistema procesal penal actual del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

Dentro del manejo de criterio de inclusión se opta por incluir dentro de la investigación a los operadores de justicia dentro de la materia penal como son jueces y fiscales, para tener un acercamiento directo con la aplicación del procedimientos especial abreviado así con la realidad que conlleva este procedimiento en cuanto el respeto y/o violación de los derechos de las víctimas, dentro del cual puede tener una mejor inclusión los defensores públicos por ofrecer patrocinio directo a las víctimas y así también a procesados como tal

3.4. Población y Muestra.

Para el desarrollo de la investigación como población se ha tomado en consideración a dos jueces de garantías penales, puesto que son ellos los que sustentan el procedimiento abreviado, así como dos agentes fiscales, al ser titulares de la acción penal pública, para llevar a efecto la aplicación de este procedimiento especial como lo son los procesados y víctimas en el desarrollo del proceso penal abreviado.

3.5. Localización geográfica del estudio

Para el desarrollo de este trabajo investigativo se toma a consideración como localización geográfica El consejo de la judicatura del cantón Guaranda específicamente unidades judiciales penales y la fiscalía provincial de Bolívar especificadamente en las unidades de Fedoti y de igual manera Patrimonio ciudadano #2, del cantón Guaranda.

Capítulo IV

4.1 Resultados

En este apartado se presentarán los resultados obtenidos de las técnicas de investigación que se han efectuado en el desarrollo de la presente investigación jurídica como son la técnica de la entrevista a operadores de justica penal que se involucran en el desarrollo del procedimiento especial abreviado como jueces y fiscales.

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de los juzgadores de garantías penales del Cantón Guaranda.

<table>
<tr><th colspan="2">Entrevista realizada a Jueces de Garantías Penales de la Unidad penal del cantón Guaranda.</th></tr>
<tr><td>Entrevistado: Dr. Jorge Yánez
Cargo: Jueza de Garantías Penales del cantón Guaranda</td><td>Entrevistado: Dr. Daniel Villacis Cargo: Juez de Garantías Penales del Cantón Guaranda</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. ¿Considera Ud. desde su experiencia en la administración de justica que el procedimiento especial abreviado se alinea a los derechos de la víctima cómo sujeto procesal?</td></tr>
<tr><td>El procedimiento especial abreviado se trata de una negociación en la pena por ser el medio con más coerción del proceso penal, dentro de las últimas reformas sobre la aplicación de este procedimiento ya obliga a fiscalía poder presentar el acta de procedimiento abreviado donde se estipule la reparación integral como derecho inherente de la víctima antes de la reforma consideraría que si existía una violación a los derechos de la víctima actualmente el legislador ha sabido</td><td>El procedimiento abreviado tiene su naturaleza en la rapidez del proceso penal, y la aceptación previa del cometimiento de la infracción penal; en cuanto a los derechos de las víctimas se puede ver que como requisitos del acta de procedimiento abreviado se requiere previamente se haya estimado la reparación integral y esta acta es valorados por los jueces de garantías penales garantizado de esta manera los derechos de las víctimas en el proceso penal.</td></tr>
</table>

corregir aquello.	
2. ¿Cuáles Son los parámetros que debe evidenciar un juzgador para determinar una reparación integral?	
Para que se determine una correcta reparación integral se debe valorar en primer lugar el daño recibido en el bien jurídico protegido ya que la reparación integral trata de poder regresar las cosas al estado anterior del cometimiento de la infracción, así como la restitución del daño causado, lo que se refiere al lucro cesante y daño emergente.	Hay que tener claro que la Jurisprudencia vinculante de la CIDH, el cual se estima que la reparación integral debe ser valorada a través del daño emergente y lucro cesante según el daño al bien jurídico protegido así como las reparaciones materiales e inmateriales como puede ser el caso de un daño con muerte, específicamente en procedimiento abreviado los delitos de tránsito donde ya no se puede volver al estado anterior por lo que se puede valorar a través del proyecto de vida.
3. ¿Cómo Juez garantista de derechos cual es el Rol del juzgador en garantizar los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado?	
Se puede manifestar que respecto a los derechos de la víctima es poder conocer la verdad de los hechos y demás que estipula el art. 11 del COIP, donde la pena no es un derecho de la víctima sino su participación activa en el proceso penal, así como en la audiencia	Como juzgadores debemos precautelar que se aseguren todas las garantías que hagan efectivos los derechos de todos los sujetos procesales como también se incluye a la víctima, en cuanto al procedimiento especial abreviado más se trata de acorte procesal con beneficio en la pena acordada con entre el

de procedimiento abreviado, en ese sentido no se llegaría vulnerar los derechos de la víctima.	procesado y la fiscalía, por lo que es deber del juzgador observar el acta de procedimiento abreviado contenga la reparación integral como se encuentra normado actualmente en la aplicación de este procedimiento especial
4. ¿Cómo administrador de justicia considera que los parámetros procesales del procedimiento abreviado cumplen con los derechos de las víctimas?	
Los parámetros procesales son más bien los destinados a tipos de delitos que no superan los diez años de pena privativa de la libertad lo que la pena no tiene relación con los derechos de la víctima sin embargo la reparación integral si tienen su relación directa con estos derechos, donde más se llega a cumplir con requisitos relacionados a la pena y delitos excluyente como la violencia contra la mujer.	Dentro de los requisitos procesales para someterse al procedimiento abreviado recaen sobre la principalmente en la pena, luego también en las reformas se puede generar que el procedimiento abreviado requiere de un acta en cual conste la negociación de fiscalía con el procesado, así como la forma en que se va a realizar la reparación integral y el monto económico para la víctima por lo cual es evidente que con la reforma se ha precautelado de mejor manera la reparación integral como derecho de la víctima.
5. ¿Cómo juzgador considera que deban reformase los requisitos legales en cuanto se alineen a los derechos de las víctimas para la aplicación del procedimiento abreviado?	
Considero que con las reformas del procedimiento abreviado ya dejo de practicarse como una forma vaga de resolver un proceso penal, dado que ya la pena también se ve modificada entro de las nuevas reformas a este	Consideraría que se deba poder agregar las demás tipos de reparaciones que considera el COIP en el art. 78 donde no solo se considera al monto económico sino también a las reparaciones simbólicas que lleguen a satisfacer a la víctima como su derecho.

procedimiento especial, donde antes se estimaba una pena mínima de un tercio de mínima impuesta lo que ahora supone que su rebaja será en un tercio de mínima y que ahora pueda efectuarse un acta donde consten la reparación integral e incluso la entrega de los bines al estado como forma de reparar integralmente cuando la víctima es el estado ecuatoriano, considero que se deba también evaluar las reparaciones inmateriales más allá de la reparación integral.	
6. ¿Considera que debe precautelar los derechos de las víctimas en cuanto a la reparación integral para un beneficio procesal en la determinación de la pena?	
Considero que si se deba poder establecer una pena menor cuando se cumpla de una mejor manera la reparación integral ya que el fin del proceso penal y de la pena no tiene un fin retributiva sino restaurativo que llegue a poder satisfacer una adecuada reparación del daño así como su verdadera reinserción a la sociedad, donde los derechos de la víctima no son parte de una pena sino son considerados como parte de un mecanismo para la	Desde mi punto de vista considero que se debe velar los derechos de todos los sujetos procesales en la aplicación de cualquier procedimiento así sea especial en cuanto al procedimiento especial abreviado considera que se debe tener en cuenta parámetros propios sobre una adecuada reparación integral debido a que puede llegar a generar ahora reparaciones que no estén acorde de la víctimas por su desconocimiento o voluntad, ya que la sociedad ecuatoriana no se a quitado el pensamiento de que la pena es el

realización de la justicia restaurativa y equitativa respectivamente.	encarcelamiento como finalidad del procesamiento penal ecuatoriano.

Elaborado por: Mario Andrade
Fuente: Jueces garantías penales del Cantón Guaranda

Interpretación de los resultados obtenidos de los Agentes fiscales de la fiscalía provincial de Bolívar

Entrevista realizada a Jueces de Garantías Penales	
Entrevistado: Dr. Jorge Yánez **Cargo:** Jueza de Garantías Penales del cantón Guaranda	**Entrevistado:** Dr. Daniel Villacis **Cargo:** Juez de Garantías Penales del Cantón Guaranda
1. ¿Considera desde su experiencia que la aplicación del procedimiento abreviado puede llegar a tener implicaciones en los derechos de las víctimas ?	
Considero que la aplicación del procedimiento abreviado tiene sus implicaciones en la pena; ahora con las últimas reformas al COIP se han establecido varios requisitos legales para que se pueda efectuar correctamente la aplicación del procedimiento abreviado en el sentido de poder establecer en el acta de procedimiento abreviado la reparación integral de las víctimas como parte de su acusación particular y los derechos establecidos en el Art.11 del mismo cuerpo legal.	Desde mi punto de vista ya con la actual reforma nos permite a los fiscales llegar a precautelar la reparación integral como requisito básico para que pueda llegar a concebirse legalmente la aplicación del procedimiento abreviado, con lo cual no considero que se vean afectados otros derechos de la víctima, ya que no se considera ni mayor revictimización dentro del proceso especial abreviado, así como también es importante que la aplicación del procedimiento abreviado es notificado e informada a la víctima

2. ¿Dentro de su experiencia en la Fiscalía General del Estado, cuáles son los parámetros para establecer una reparación integral?	
Para establecer una adecuada reparación integral tenemos que tener claro que se trata de restituir en lo posible ala estado anterior del cometimiento de la infracción penal, en cuanto se puede evaluar de manera eficaz una posible indemnización que determine un daño emergente y lucro cesante además de considerar la garantía de no repetición algo que considero fundamental como parte de los derechos de las víctimas en el proceso penal.	Se observamos que dentro de los derechos de las victimas que el legislador ecuatoriano no considera que la pena sea parte de los derechos de la víctima, que es lo más controversial de la aplicación de este tipo de procedimiento donde lo que busca en lo fundamental es poder tener una rebaja en la aplicación de la pena, que también ha sido reformada en cuanto al procedimiento abreviado.
3. ¿ Considera que el procedimiento abreviado se ajusta a las finalidades de la pena en cuanto a la reparación integral de las víctimas?.	
La pena se ha concentrado sobre las finalidades modernas que tienen las nuevas legislaciones penales que buscan tener una finalidad restaurativa y ya no una finalidad retributiva en la cual la pena busca tener un enfoque reparatorio y resocializador.	Entiendo que las finalidades que actualmente rigen la pena comprenden dos panoramas eventuales, teniendo en cuenta que la pena es la retribución legal que un estado impone a cierto ciudadano que ha cometido la infracción penal que tiene como finalidad la prevención de cometimiento de delitos de la persona

	sentenciada, el desarrollo de sus capacidades y la reparación integral, por lo que tendríamos que concentrarnos en la reparación en cuanto al desarrollo del procedimiento abreviado.
5. ¿ Considera que con las reformas del COIP de 2023 en cuanto al procedimiento abreviado se llega a precautelar los derechos de las víctimas?	
Considero que con el acta de procedimiento abreviado se llega de una manera un mejor control de los derechos de las víctimas en cuanto a la reparación integral específicamente, como uno de los requisitos del acta de procedimiento abreviado.	Al respecto podemos mencionar que en cuanto a la reforma sustancial que tuvo el procedimiento abreviado en las reformas de 2023 por el legislador ecuatoriano, es en que actualmente la celebración del procedimiento abreviado deviene con un arreglo por escrito entre la pena la reparación integral y los medios probatorios para la acusación por lo que es directamente su finalidad reparador en cuanto se busca cumplir estas finalidades.
6. ¿Considera Ud. desde su experiencia en la Fiscalía General del Estado que se debería reformar el procedimiento especial abreviado en función de precautelar los derechos de las víctimas?	
Desde mi experiencia en esta Fiscalía considero que se deba tener una mejor aplicación de la reparación integral de acuerdo a los lineamientos de los estándares internacionales direccionados por las sentencias de la CIDH así como de nuestras altas cortes	Considero que, si parte del análisis sobre que los derechos de la víctima no solo comprende la reparación integral algo que se encuentra muy bien desarrollado dentro del COIP en el Art. 77 y 11 Numeral 7, algo que no siempre se cumple debido a que no hay una

para que se cumpla con la finalidades de reparación integral.	verdadera intención de precautelar una reparación Integral sino llegar solo a cumplir formalidades del caso.

Elaborado por: Mario Andrade
Fuente: Fiscalía Provincial de Bolívar

4.2. Discusión

dentro de la revisión de los datos obtenidos dentro del desarrollo del Marco teórico como la aplicación de las técnicas de para la recolección de datos por la población determinada en la presente investigación se puede llegar a resaltar que, los derechos de todos los sujetos intervinientes dentro del proceso penal debe llegar a ser precautelado por todas las autoridades judiciales incluidas, jueces fiscales y defensores públicos que llegan a ejercer cierto protagonismo como autoridades públicas dentro del desarrollo del proceso penal como tal.

Entonces como lo manifiesta, Felipe Rodríguez Moreno en su Obra Tratado de Derecho Procesal Penal, la concepción de la pena que aún tiene nuestras autoridades judiciales está alejada de la teoría de pena que se instaura en el COIP desde el año de 2014, tiene que tener lineamiento con la parte procesal que rige las normas adjetivas procesales en donde el procedimiento abreviado tiene en primer punto un corte procesal anglosajón en cuanto la incriminación y el beneficio de la pena, para poder de una manera justificar esta contraposición entre la garantía de prohibición de auto incriminación, se debe además cumplir con las finalidades del proceso en cuanto su reparación integral y el conocimiento de la verdad fin del proceso.

Ahora para Jacho Sánchez dentro de su tratado de victimología la pena en la actualidad no tiene un fin retributivo, sino que llega a tener una concepción reparatorio y resocializador de la persona que ha cometido una infracción penal, por cuanto la reparación integral del daño tiene una perspectiva mucho más alta que la imposición de la pena como tal.

Se concuerda con lo manifestado por el tratadista Kemelmajer, en cuanto al enfoque reparatorio que tiene la pena en la actualidad concierne tener también una concepción adecuada del otorgamiento de mecanismos efectivos que precautelen una

adecuada reparación integral y no tomarse solo como requisitos para cumplir con otorgamiento de beneficios en el proceso penal y en la pena por cuanto el juzgador no debe velar por el cumplimento de una reparación integral como simple formalidad sino darle una adecuada aplicación y cumplir con sus finalidades legales de este derecho para las víctimas.

Dentro de los pronunciamientos de las autoridades judiciales se puede destacar el pronunciamiento del Magistrado Jorge Yánez el cual menciona que la finalidad de los magistrados en poder tener una adecuado protección de los derechos de los sujetos procesales en el desarrollo del proceso penal bajo de igual procesal de fiscalía como titular de la acción pena pública, que a pesar de las recientes modificaciones al procedimientos especial abreviado el cual tiene implicaciones directas en la pena y la criminalización pero más allá los funcionarios de fiscalía no llegar a tener un enfoque adecuado sobre la reparación integral y su cumplimiento a cabalidad de la norma penal sobre las indemnizaciones materiales e inmateriales que los mismo juzgadores muchas de la veces no fundamenta su reparación en sentencia adecuadamente

Entonces, la reparación integral forma parte de la sentencia cuando finaliza el procedimiento abreviado dentro el cual le compete al juzgador tener un control sobre la legalidad y los mecanismos de reparación integral que no siempre se cumplen a adecuadamente por parte de los operadores de justicia en que solo han mirado como requisito formal y no se lo toma de una manera central para la resolución del procedimiento especial abreviado.

Conclusiones

Se concluye que los derecho de las víctima deber ser precautelado durante todo el desarrollo del proceso penal ya sea en su fase pre procesal como en la continuación del proceso hasta su sentencia que en caso del procedimiento especial abreviado es condenatoria por su naturaleza, actualmente los derechos de las víctimas se encuentran desarrollado dentro del Art. 11 del COIP, los cuales de los once numerales todos deben cumplirse en su totalidad sin excepción.

Además se concluye que, el procedimiento especial abreviado a pesar de tener sus reciente modificaciones llega a tener ciertas contraposiciones a la hora de que pueda establecerse una adecuada reparación integral debido a que el juez solo hace un mero control del cumplimento de una posible reparación pero no se manifiesta sobre los adecuado mecanismos que debe tener un reparación integral para la víctima del proceso penal, al ser un derecho inherente de la víctima debido a que en el acta ya se manifiesta el acuerdo reparatorio es decir lo único que hace el juez es llegar a transcribir la reparación acordado por lo que se debe tener un mejor criterio en cuanto a la reparación integral y su aplicación como derecho de la víctima en el proceso penal.

Finamente se concluye, que los mecanismos que se debe observar en la implementación del acta de procedimiento abreviado tengan una motivación suficiente de acuerdo a los estándares internacionales y legales que rigen una adecuada reparación integral como derecho de la víctima de una infracción penal que sufrido un ataque a su bien jurídico protegido con la finalidad que se cumplan tanto los fines de la pena como los derechos de la víctima.

Recomendaciones

Se recomienda que se pueda efectuar un adecuado control de victimología en cuanto a la terminación de procesos penales con un procedimiento especial abreviado y se llegue a verificar el adecuado ejercicio de los derechos de las víctimas, por lo tanto es necesario que se dé un seguimiento a las víctimas que se ha desarrollado su proceso en especial abreviado que debe no solo tener implicaciones en la pena privativa de la libertad sino en todos los fines de la pena como es la reparación integral de la víctimas

.

Se recomienda que los operadores de justicia puedan tener un adecuado manejo de victimología en el desarrollo del proceso penal ya que no siempre se tiene una concepción de una pena restaurativo sino retribucioncita que solo busca la pena privativa de la libertad dejando de un lado los derechos de las víctimas como la reparación integral más aún cuando existen dentro del proceso penal ecuatoriano lo procedimientos especiales que tiene una naturaleza especial que deben tener en cuenta la protección y ejercicio de todos los derechos incluidos lo de la víctima.

Se recomienda que se pueda tratar dentro de los altos tribunales de la república, los mecanismos que hagan efectiva una reparación integral que conllevaría un respeto adecuado a los derechos de la víctima y su valoración en el desarrollo del procedimiento especial abreviado, debido a que los operadores de justicia no han tomado una adecuada aplicación de los mecanismo que emergen la reparación integral dentro de los tratados internacionales y su desarrollo en la normativa penal ecuatoriana.

Bibliografía

Abreu, C. (2014). Tipos de Investigación en el Campo Jurídico. Lima, Perú: CEPS.

Baquero, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica.* Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Barletta, M. C. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia.* Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUC.

García, J. O. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado.* Toluca , México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Cordova, E. (2020). *El procedimiento abreviado y la legislación procesal penal.* Bogotá: Dyrkynson.

Cornejo, O. V. (2020). *El procedimiento abreviado. ¿Un derecho del acusado o una facultad exclusiva del ministerio público?* México: Revista Ex Legibus.

Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República* . Montecristi: Registro oficial.

CIDH. (2009). *Caso González y otras ("Campo algodonero") vs. México.* Sán José, Costa Rica: CIDH.

COIP. (03 de Marzo de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Ministerio de Defensa : https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

(s.f.).

Constitucional, C. (2021). *Sentencia 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación.* Quito: Registro Oficial.

Corte Constitucional del Ecuador. (2013). *Sentencia No. 004-13-SAN-CC.* Quito, Ecuador: Registro Oficial.

Chamorro Valencia, D. X. (2018). *Reparación integral en el procedimiento abreviado.* Ibarra: Uniandes.

Cedeño Cobeña, J. A. (2022). *El derecho de igualdad frente a la aplicación del Procedimeinto Abreviado.* Polo del Conocimiento.

Flores Muñoz, P. J. (2015). *Flores, P. (2016). El procedimiento abreviado como mecanismo jurídico para efectivizar principios constitucionales.* . Bogotá: Revista de Derecho y cambio Social.

Garrido, J. A. (2014). *Derecho Procesal Penal.* Madrid : Tratta.

Herrera López, M. (2018). *Bullying y Cyberbullying en Latinoamérica. Un estudio bibliométrico.* México: Revista mexicana de investigación educativa.

Jacho Sánchez, S. T. (2018).*Derech Procesal Penal y el Procedimiento especial Abreviado.* Quito: UCE.

López, J. E. (2012). *La investigación científica como alternativa en la formación profesional* . Lima, Perú: Libro de Texto.

Maier, J. (2015). *Derecho procesal Penal.* Buenos Aires, Argentina : Temis

Mommsen, T. (2014). *Derecho Penal Romano.* Roma: Marcial Pons.

Murillo Célleri, C. P. (2020). *El Procedimiento Abreviado.* Cuenca, Ecuador : Revista Científica FIPCAEC.

Nacional, I. C. (2000). *Codigo de Procedimiento Penal.* Quito: Regisro Oficial.

Nacional, A. (2014). *COIP.* Quito: Registro oficial.

Anexos

Formato de entrevista estructurada para Jueces de Garantías Penales

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Objetivo: Obtener datos directos por parte de los juzgadores dentro de la administración de justicia

2. ¿Considera Ud. desde su experiencia en la administración de justica que el procedimiento especial abreviado se alinea a los derechos de la víctima cómo sujeto procesal?

3. ¿Cuáles Son los parámetros que debe evidenciar un juzgador para determinar una reparación integral?

4. ¿Cómo Juez garantista de derechos cal es el Rol del juzgador en garantizar los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado?

5. ¿Cómo administrador de justicia considera que os parámetros procesales del procedimiento abreviado cumplen con los derechos de las víctimas?

6. ¿ ¿Cómo juzgador considera que deban reformase los requisitos legales en cuanto se alineen a los derechos de las víctimas para la aplicación del procedimiento abreviado?

7. ¿ Considera que debe precautelar los derechos de la víctimas en cuanto a la reparación integral para un beneficio procesal en la determinación de la pena?

Formato de entrevista estructurada para Agente Fiscal



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Objetivo: Obtener datos directos por parte de los Agentes fiscales titulares de acción penal pública.

8. ¿Considera desde su experiencia que la aplicación del procedimiento abreviado puede llegar a tener implicaciones en los derechos de las víctimas ?

9. ¿Cómo agente Fiscal titular de la acción penal público cómo llega a precautelar los derechos de las víctimas en la aplicación del procedimiento abreviado?

10. ¿Dentro de su experiencia en la Fiscalía General del Estado, cuáles son los parámetros para establecer una reparación integral?

11. ¿Considera que el procedimiento abreviado se ajusta a las finalidades de la pena en cuanto a la reparación integral de las víctimas?

12. ¿

13. Considera que con las reformas del COIP de 2023 en cuanto al procedimiento abreviado se llega a precautelar los derechos de las víctimas?

14. ¿Considera Ud. desde su experiencia en la Fiscalía General del Estado que se debería reformar el procedimiento especial abreviado en función de precautelar los derechos de las víctimas?

